



**Estatutos de la**

**FEDERACIÓN EUROPEA DE KÁRATE**

**(EKF)**



## FEDERACIÓN EUROPEA DE KÁRATE ESTATUTOS

<u>ÍNDICE</u>	<u>PÁGINA</u>
ART. 1- CONSTITUCIÓN Y OBJETIVOS -----	3
ART. 2- ESTRUCTURA -----	4
ART. 3- RECURSOS ECONÓMICOS -----	4
ART. 4- ACTIVOS -----	5
ART. 5- RECONOCIMIENTO Y AFILIACIÓN -----	5
ART. 6- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PAÍSES MIEMBROS -----	6
ART. 7- PERSONAS INDIVIDUALES -----	6
ART. 8- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS INDIVIDUALES-----	7
ART. 9- ACEPTACIÓN Y OBLIGACIONES -----	7
ART. 10- ELIGIBILIDAD - CANDIDATURAS – INCOMPATIBILIDAD-----	7
ART. 11- ORGANIZACIÓN -----	9
ART. 12- CONGRESO -----	9
ART. 13- COMITÉ EJECUTIVO -----	13
ART. 14- PRESIDENTE -----	17
ART. 15- FINANZAS, CUENTAS Y AUDITORÍA -----	18
ART. 16- COMISIONES PERMANENTES -----	19
ART. 17- REGLAMENTOS Y REGULACIONES-----	19
ART. 18- PRESIDENTE HONORARIO Y MIEMBROS HONORARIOS -----	19
ART. 19- PREMIOS Y RECOMPENSAS -----	20
ART. 20- PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEPORTIVA -----	20
ART. 21- MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS -----	22
ART. 22- DISOLUCIÓN-----	22
DISPOSICIONES TRANSITORIAS -----	23

\*\*\*\*\*



## **FEDERACIÓN EUROPEA DE KÁRATE ESTATUTOS**

### **ART. 1- CONSTITUCIÓN Y OBJETIVOS**

- 1.1 La Federación Europea de Kárate, de aquí en adelante denominada "EKF", es una organización permanente con estatus legal, fundada en 1963 (con el nombre de European Karate Union / EKU) y está compuesta por las Federaciones Nacionales Europeas de Kárate reconocidas por la World Karate Federation (WKF).
- 1.2. La sede y el domicilio legal de la EKF está en la calle Princesa 25, 3º - 1, 28008 Madrid, España. El domicilio podrá ser cambiado dentro del mismo municipio por acuerdo del Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente.
- 1.3 La EKF, en cumplimiento del "Principio Fundamental 6 de la Carta Olímpica", afirma que "el disfrute de los derechos y libertades [...] se garantizará sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, orientación sexual, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición". La EKF se compromete a proporcionar un entorno seguro en el que todas las personas sean tratadas con respeto y dignidad y en el que se dé prioridad a la seguridad y el bienestar de todos los participantes en el respeto a que todos disfruten de sus derechos.
- 1.4 La EKF es miembro de la Federación Mundial de Kárate (WKF) y está reconocida por ésta como su único representante en Europa.
- 1.5 La EKF es una organización sin ánimo de lucro y desarrolla su actividad de forma amateur en cumplimiento de los principios establecidos en los Estatutos de la WKF.
- 1.6 La EKF es la única propietaria del logotipo de la EKF y de su uso. Todos los derechos de utilización del nombre y del logotipo de la EKF para la fabricación o venta de artículos que lleven el nombre o el logotipo de la EKF (tales como banderas, medallas, diplomas, distintivos, escudos, corbatas y objetos similares) pertenecen en exclusiva a la EKF.
- 1.7 Los idiomas oficiales de la EKF son el inglés y el francés. Todas las publicaciones oficiales de la EKF deben editarse en inglés y francés. En el caso de disputas, la decisión deberá basarse en el texto en inglés.
- 1.8 La EKF tiene como objeto promocionar, organizar, regular y popularizar el deporte del kárate en toda Europa, proteger la salud física y mental de los atletas, contribuir al desarrollo de relaciones cordiales entre las Federaciones Nacionales y defender los intereses del kárate en toda Europa.



- 1.9 La EKF organiza los Campeonatos de Europa de Kárate en colaboración con las Federaciones miembros. El derecho a organizar Campeonatos de Europa y otras actividades oficiales de la EKF solo se podrá otorgar a aquellos países que estén en condiciones de recibir en su territorio a todos los participantes y delegados.
- 1.10 La EKF se compromete a adoptar e implementar el Código Mundial Antidopaje.

### **ART. 2- ESTRUCTURA**

- 2.1 La EKF sólo admitirá como miembros a Federaciones Nacionales que ya hayan sido reconocidas por la WKF.
- 2.2 La EKF colaborará con la WKF, y, dentro del área de jurisdicción de la EKF, salvaguardará los intereses de la WKF y del deporte del Kárate. La EKF trabajará en estrecha colaboración con las directrices de la WKF, reconociendo su autoridad suprema en todo lo relativo al deporte del Kárate, y presentará a la WKF un informe bienal sobre las actividades competitivas, organizativas y promocionales llevadas a cabo.
- 2.3 Los Estatutos de la EKF deberán respetar los principios de los Estatutos de la WKF.
- 2.4 En caso de que algún Estatuto de la WKF se contradiga con alguno de la EKF, el Estatuto de la WKF prevalecerá hasta el momento en que se actualice debidamente el Estatuto de la EKF, para equipararse al de la WKF.

### **ART. 3- RECURSOS ECONÓMICOS**

- 3.1 La EKF perseguirá sus objetivos institucionales utilizando los ingresos derivados de las cuotas de afiliación y de otras cuotas anuales, de las cuotas de inscripción en competiciones, cursos y exámenes, de la organización de competiciones oficiales, de la expedición de licencias y diplomas, de multas, legados y donaciones, de derechos de patrocinio, radio, televisión, video, Internet y fotográficos, de royalties y de cualquier otro tipo de ingreso siempre que éste haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo. Todos los derechos de radio, televisión, video, Internet y fotográficos de los campeonatos de la EKF y de otros eventos internacionales organizados por la EKF serán de propiedad exclusiva de la EKF. Estos derechos no podrán ser vendidos ni negociados sin el acuerdo del Comité Ejecutivo, el cual podrá delegar su autoridad para negociar la venta o la utilización de estos derechos, aunque seguirá teniendo la responsabilidad exclusiva en la decisión final y para la utilización de los ingresos provenientes de estos derechos.
- 3.2 El Congreso deberá aprobar el presupuesto, los ajustes en el mismo, y el balance final, aprobados por el Comité Ejecutivo, y los informes del Presidente, del



Secretario General, del Tesorero General de la EKF y de los Auditores nombrados.

### **ART. 4-      ACTIVOS**

- 4.1 Todos los activos de la EKF deberán estar incluidos en un inventario de existencias guardado por el Tesorero General y certificado por un Auditor.

### **ART. 5-      RECONOCIMIENTO Y AFILIACIÓN**

- 5.1 El reconocimiento por la EKF de una Federación Nacional se hará siguiendo las regulaciones contenidas en estos Estatutos
- 5.2 Solo se permitirá 1(una) Federación Nacional por país, en concreto aquella admitida por la WKF.
- 5.3 El área de jurisdicción de una Federación Nacional debe coincidir con los límites del país en el cual esté establecida y tenga su sede.
- 5.4 Las Federaciones Nacionales que deseen afiliarse a la EKF deberán enviar al Secretario General, la correspondiente solicitud junto con el pago de la cuota de afiliación, que en caso de ser aceptada se aplicará a la primera cuota anual de miembro. El pago de la cuota de miembro deberá hacerse en la forma de cheque o transferencia bancaria por el montante especificado por la EKF. Este pago debe haberse acreditado en el banco de la EKF antes de concederse la afiliación.
- 5.5 La afiliación será considerada “provisional” cuando haya sido aceptada por el Comité Ejecutivo. Una vez aceptada, y solo entonces, el Comité Ejecutivo decidirá sobre la sumisión de la candidatura al Congreso Ordinario. La afiliación provisional expirará automáticamente 2 (dos) años después de haber sido otorgada por el Comité Ejecutivo, el cual será el único con capacidad para extender la duración de la afiliación provisional en la cuantía que considere oportuno. Las Federaciones Nacionales afiliadas provisionalmente disfrutarán de todos los derechos con excepción del derecho de voto. Una vez ratificada por el Congreso Ordinario, la afiliación será considerada “permanente” y conferirá el derecho a voto 2 (dos) años después del Congreso en el que fue ratificada.
- 5.6 Si un país no está dentro de los límites geográficos de una Federación Continental, puede solicitar afiliarse a la Federación Continental más próxima. Estas cuestiones deben ser aprobadas por el Comité Ejecutivo de la WKF.

### **ART. 6-      DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PAÍSES MIEMBROS**



- 6.1 Cada Federación miembro deberá abonar antes del primer día de los Campeonatos Europeos Cadete y Junior de cada año al Tesorero el importe de la cuota anual de miembro fijado por el Comité Ejecutivo.

Si la cuota de miembro no se abona antes del mencionado día, pero sí antes de que finalice el año en curso, entonces procederá el correspondiente recargo tal como haya sido fijado por el Comité Ejecutivo. Si el pago no se realiza dentro del año, entonces procederá un recargo adicional tal como haya sido fijado por el Comité Ejecutivo.

Adicionalmente, si un país no ha pagado la totalidad de las cuotas de miembro y desea participar en unos Campeonatos de la EKF, deberá firmar un compromiso de pago con la autorización del Presidente de la EKF y en la forma especificada por éste. El país será responsable de asegurar que este compromiso sea debidamente firmado por una persona responsable de su país, siendo también responsabilidad del país que el pago se realice en la fecha especificada en el compromiso firmado.

Caso de que dicho pago no se realice en la fecha especificada, no se podrá volver a considerar la posibilidad de compromisos de pago para el país en cuestión. Este incumplimiento también llevará acarreada la suspensión del país de todas las actividades de la EKF hasta que se efectúe el pago requerido incluyendo los correspondientes recargos.

- 6.2 Las Federaciones Nacionales afiliadas tendrán derecho a:
- a) Participar en Congresos de acuerdo con los Reglamentos y las Normas Estatutarias.
  - b) Participar en competiciones oficiales de acuerdo con los Reglamentos de Competición específicos de la WKF.
  - c) Disfrutar de las ventajas y beneficios proporcionados por la EKF.

### **ART. 7- PERSONAS INDIVIDUALES**

- 7.1 Las personas físicas que pueden pertenecer a la EKF a través de una Federación Nacional son:

- a) Los Atletas.
- b) Los Entrenadores.
- c) Los Doctores.
- d) Los Árbitros.
- e) Los Oficiales.



- f) Todos los miembros de delegaciones nacionales que tomen parte en competiciones oficiales de la EKF.
- g) Presidente(s) Honorario(s), Miembro(s) Honorario(s) y anterior(es) Presidente(s) de la EKF.

#### **ART. 8- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS INDIVIDUALES**

8.1 Las personas físicas miembros de la EKF podrán:

- a) Participar en las actividades de la EKF a través de las respectivas Federaciones Nacionales.
- b) Vestir el uniforme oficial de la EKF, cumpliendo las normas correspondientes.
- c) Ser propuestos para puestos electivos y de nombramiento siempre que cumplan las condiciones mínimas.

#### **ART. 9- ACEPTACIÓN Y OBLIGACIONES**

9.1 Las Federaciones Nacionales y las personas individuales afiliadas a la EKF deberán comprometerse en cumplir con las Regulaciones, Reglamentos y Normas estatutarias y con todas las disposiciones emitidas por el Comité Ejecutivo.

9.2 Los miembros deberán comprometerse a trabajar dentro del total cumplimiento de las reglas que gobiernan el deporte, manteniendo un comportamiento acorde a la actividad desarrollada.

9.3 Cualquier miembro que viole lo establecido en los puntos 9.1 y 9.2 anteriores será susceptible de acción disciplinaria tal como aquí se establece.

#### **ART. 10- ELIGIBILIDAD - CANDIDATURAS – INCOMPATIBILIDAD**

10.1 La elección por primera vez a cualquier puesto de la EKF está únicamente abierta a personas que hayan sido propuestas como candidatas por la Federación Nacional de su propio país, y únicamente cuando la Federación Nacional sea miembro de pleno derecho (“permanente”) de la EKF durante los 2 (dos) últimos años y dicha Federación Nacional esté al corriente de todos los pagos a la EKF a la apertura del Congreso. Los miembros del Comité Ejecutivo podrán presentar individualmente su candidatura para el Comité Ejecutivo de la EKF.



- 10.2 En lo relativo a la inelegibilidad como miembro del Comité Ejecutivo de la EKF, las regulaciones de la WKF estipuladas en el Artículo 10.2 de los Estatutos de la WKF se aplicarán literalmente dentro del dominio de la EKF.
- 10.3 Las candidaturas para puestos electivos deben ser presentadas en todos los casos por la Federación Nacional correspondiente (con la excepción de los casos citados en el punto 10.1) y deberán recibirse en la sede de la EKF o en la Secretaría General – por correo certificado, fax o e-mail – al menos con 2 (dos) meses de antelación a la fecha del Congreso electivo.
- 10.4 Las formalidades citadas en los puntos anteriores serán también aplicables a los miembros salientes del Comité Ejecutivo.
- 10.5 La validez de las candidaturas deberá ser verificada por el Secretario General de la EKF. Las apelaciones contra las decisiones del Secretario General deberán presentarse ante la Comisión Disciplinaria y Legal (DLC) de la EKF dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la notificación de dicha decisión.
- 10.6 Todas las candidaturas recibidas para puestos electivos deberán ser enviadas por el Secretario General de la EKF a las Federaciones Nacionales afiliadas dentro de las 2 (dos) semanas siguientes al plazo de 2 (dos) meses estipulado en el Artículo 10.3.
- 10.7 Los puestos electivos y de nombramiento son incompatibles con las funciones de Atleta, Entrenador o Árbitro en eventos oficiales. Si una persona en dichas categorías fuera elegida o nombrada, deberá renunciar inmediatamente a su función anterior durante todo el periodo del puesto.
- 10.8 Una Federación Nacional no podrá tener más de 1 (un) miembro en el Comité Ejecutivo, sin contar el Presidente, (los) miembro(s) cooptado(s) y (los) anterior(es) Presidente(s) de la EKF.
- 10.9 Si un miembro nombrado, que no sea un Director de Comisión, pierde el apoyo de su Federación Nacional, su nombramiento se revocará de forma inmediata, salvo apelación a la Comisión Disciplinaria y Legal en aplicación del Reglamento de la misma.
- 10.10 Si un miembro electo o el Director de una Comisión pierde el apoyo de su Federación Nacional, necesitará, para mantenerse en el puesto, el apoyo de los 2/3 (dos tercios) del Comité Ejecutivo.

Además, si el miembro electo pierde el apoyo de los 2/3 (dos tercios) del Congreso, el miembro será inmediatamente revocado de su posición.

Consecuentemente – para el miembro electo – necesitará el apoyo de 2/3 (dos tercios) del Congreso cuando se celebren las siguientes elecciones.





- 10.11 Los miembros del Comité Ejecutivo no podrán ser nombrados para la Comisión de Arbitraje, la Comisión Técnica, la Comisión Médica ni para la Comisión de Organización.
- 10.12 Todos los miembros del Comité Ejecutivo deben tener la nacionalidad del país de su Federación Nacional.

## **ART. 11- ORGANIZACIÓN**

- 11.1 Los poderes de la EKF son ejercidos por sus órganos, a saber:
- a) El Congreso.
  - b) El Comité Ejecutivo.
  - c) El Presidente.

## **ART. 12- CONGRESO**

- 12.1 El Congreso es el órgano supremo de la EKF, y posee poderes deliberativos. Sólo decidirá sobre los asuntos incluidos en el orden del día.
- El Congreso Ordinario tendrá la palabra final en todas las cuestiones relativas al kárate que presenten las Federaciones Nacionales, y en cualquier otro asunto de carácter general, y definirá las líneas maestras de la actividad de la EKF.
- 12.2 El Congreso Ordinario se reunirá 1 (una) vez al año con ocasión de los Campeonatos Europeos absolutos en la ciudad donde éstos se celebren.
- 12.3 El Congreso Ordinario podrá celebrarse por medios electrónicos en circunstancias excepcionales, según decida el Comité Ejecutivo. Los procedimientos serán tan válidos y efectivos como si la reunión se hubiera celebrado en persona.
- 12.4 La convocatoria del Congreso se hará por correo, fax o correo electrónico, firmada por el Presidente o por el Secretario General.
- 12.5 El Congreso solo podrá tratar asuntos que estén incluidos en el orden del día. Al menos 2 (dos) semanas después de la reunión del Comité Ejecutivo celebrada durante los Campeonatos Europeos Junior y Cadete, el Secretario General invitará a las Federaciones Nacionales miembros a enviar a la Secretaría General por correo, por fax o e-mail los asuntos que deseen incluir en el orden del día del Congreso, previamente aprobado en la citada reunión del Comité Ejecutivo. Las propuestas deberán recibirse dentro de las 2 (dos) semanas siguientes a la invitación efectuada por el Secretario General.
- 12.6 Al menos 1 (un) mes antes de la fecha fijada para el Congreso, el Secretario General enviará a las Federaciones miembros el borrador del orden del día formulado por el Comité Ejecutivo.



- 12.7 El orden del día deberá incluir lo siguiente: Aprobación de las actas del Congreso anterior, informes del Presidente y del Secretario General, informe del Tesorero y de los Auditores, informe del Director de la Comisión Deportiva y elección de nuevos miembros a las posiciones vacantes en el Comité Ejecutivo.
- 12.8 También se incluirá en el orden del día los asuntos siguientes:
- a) Afiliaciones de nuevas Federaciones Nacionales.
  - b) Información sobre actividades futuras y designación de las sedes correspondientes.
- 12.9 Las cuestiones no incluidas en el orden del día del Congreso se podrán discutir con el acuerdo de los 2/3 (dos tercios) de los miembros presentes, salvo cuando el Presidente, por limitaciones de tiempo o por considerarlas de suficiente importancia, decida referirlas al Comité Ejecutivo, o si son consideradas de suficiente importancia por el Presidente, éste decida referirlas al siguiente Congreso. Por su propia naturaleza, los cambios en los Estatutos se considerarán de suficiente importancia tal como se indica anteriormente.
- 12.10 El Congreso estará presidido por el Presidente de la EKF, o en su ausencia por el Vicepresidente 1º o en ausencia de éste último por un Vicepresidente seleccionado en el orden en el que fueron clasificados. El secretario del Congreso será el Secretario General de la EKF o, en su ausencia, el Secretario General Adjunto.
- 12.11 El delegado que represente a una Federación Nacional en el Congreso deberá poseer la nacionalidad del país representado y tener una delegación firmada del Presidente de la Federación Nacional a menos que la Federación Nacional esté representada por su Presidente.
- 12.12 La verificación de la delegación la realizará antes de la apertura oficial del Congreso una Comisión compuesta por 3 (tres) personas, concretamente 1 (un) Vicepresidente, el Secretario General o el Secretario General Adjunto y el Tesorero o el Tesorero Adjunto. En el caso de cualquier disputa, el Secretario General someterá la reclamación a la Comisión Disciplinaria y Legal. En el caso de que alguna de las tres personas de la Comisión designadas no estuviera presente, el Presidente de la EKF nombrará a su discreción a los sustitutos de entre los miembros del Comité Ejecutivo de la EKF presentes.
- 12.13 Para los puestos a elegir donde haya el mismo número de candidatos que de puestos, la elección podrá realizarse por aclamación, candidato a candidato.
- 12.14 Para que sean válidas, las candidaturas al Comité Ejecutivo deberán enviarse por fax o e-mail 2 (dos) meses antes del Congreso. Esta formalidad es también necesaria para todos los miembros que se presentan a sí mismos para la reelección, incluyendo a aquellos cooptados por el Comité Ejecutivo.



- 12.15 El Presidente podrá invitar al Congreso a observadores, con derecho a intervenir solo con la autorización del Presidente.
- 12.16 Los candidatos a la elección deberán respetar la ética y los principios de la EKF, y no intentar conseguir votos ofreciendo incentivos a los miembros de la EKF. Cualquier candidato que sea descubierto ofreciendo incentivos para lograr votos perderá su elegibilidad para la candidatura de la que se trate.
- 12.17 Está prohibido que una Federación Nacional dé una delegación a otra Federación Nacional o a un delegado que tenga nacionalidad diferente de la del país de la Federación Nacional, aun cuando sea miembro de esa Federación Nacional.
- 12.18 Los miembros del Comité Ejecutivo, no tendrán derecho de voto en el Congreso, a menos que representen a una Federación Nacional.
- 12.19 Con la excepción de lo contenido en los Artículos 21 y 22 de este texto, el Congreso decidirá por mayoría. La votación se realizará normalmente a mano alzada o por llamamiento. Para elecciones o para cuestiones de especial importancia, o cuando el Presidente del Congreso o  $\frac{1}{2}$  (la mitad) de los delegados con derecho de voto lo solicite, el voto será secreto. Para las elecciones el voto secreto es obligatorio – excepto para los casos citados en el Artículo 12.12 – y en todos los casos se seguirá el sistema de vuelta única.
- 12.20 En caso de empate, el Presidente del Congreso tendrá el voto dirimente o podrá también decidir repetir la votación entre los candidatos empatados.
- 12.21 Si el Congreso Ordinario se celebra por medios electrónicos en virtud del artículo 12.3, las decisiones del Congreso Ordinario se tomarán mediante la emisión de votos electrónicos a distancia a través de un escrutador independiente.
- 12.22 Están autorizados a tomar parte en el Congreso:
- a) Las Federaciones Nacionales afiliadas en posesión de derecho de voto.
  - b) El Comité Ejecutivo.
  - c) Los Directores de las Comisiones de la EKF.
  - d) Los Presidentes Honorarios y los miembros Honorarios.
  - e) Las Federaciones Nacionales afiliadas provisionalmente.
- 12.23 Las Federaciones Nacionales afiliadas, de acuerdo con las Normas y Reglamentos Estatutarios, tendrán derecho a 1 (un) voto, siempre que hayan tenido actividad deportiva en la EKF en el año del Congreso y en el año anterior, hayan pagado la cuota de afiliación correspondiente durante los últimos 2 (dos) años, y hayan liquidado todos los pagos pendientes a la EKF.



- 12.24 El año fiscal y la temporada deportiva anual adoptados por la EKF coincidirán con el año del calendario (1 de enero / 31 de diciembre).
- 12.25 Las abstenciones y los votos en blanco o nulos no se tomarán en consideración en el cálculo de las mayorías requeridas.
- 12.26 Cada Federación Nacional podrá estar representada por hasta 2 (dos) personas, las cuales, si 1 (una) de las 2 (dos) no es el Presidente de la Federación Nacional, deberá estar en posesión de una delegación firmada por el Presidente de dicha Federación Nacional. Cada Federación podrá tener además su propio intérprete.
- 12.27 El Congreso será considerado válido en primera convocatoria si está presente al menos  $\frac{1}{2}$  (la mitad) de las Federaciones Nacionales en posesión del derecho de voto, o en segunda convocatoria, 1 (una) hora más tarde, si está presente al menos  $\frac{1}{3}$  (un tercio) de las Federaciones Nacionales en posesión del derecho de voto. Si finalmente no es posible un Congreso válido por razones de quórum, el Comité Ejecutivo se reunirá inmediatamente después de la cancelación del Congreso, con el mismo orden del día que el publicado para el Congreso, y con poderes equivalentes a los del Congreso, con excepción del Artículo 22 de estos Estatutos.

Cada 6 (seis) años, coincidiendo con los Campeonatos de Europa Absolutos, el Congreso Ordinario elegirá al Presidente mediante voto secreto.

Cada 4 (cuatro) años, coincidiendo con los Campeonatos de Europa Absolutos, el Congreso Ordinario elegirá, en votación secreta, a los 10 (diez) puestos electivos del Comité Ejecutivo.

- 12.28 El Congreso Extraordinario se reunirá:
- Por iniciativa del Presidente, cuando el mismo lo considere necesario.
  - Por solicitud escrita y razonada de al menos el 50% + 1 (la mitad más uno) de los miembros del Comité Ejecutivo.
  - Por solicitud por escrito y razonada de al menos el 50% (la mitad) de las Federaciones Nacionales afiliadas en posesión de derecho de voto.

Con la condición de que cumpla con las condiciones para la validez de un Congreso aquí establecidas, se podrá convocar un Congreso Extraordinario al mismo tiempo que un Congreso Ordinario.

Las resoluciones y decisiones del Congreso Extraordinario tendrán la misma validez que las del Congreso Ordinario.

- 12.29 El Congreso Extraordinario podrá celebrarse por medios electrónicos en circunstancias excepcionales según decida el Comité Ejecutivo. Los



procedimientos serán tan válidos y efectivos como si la reunión se hubiera celebrado en persona.

- 12.30 El Congreso Extraordinario podrá abordar todos los asuntos que normalmente se tratan en un Congreso Ordinario. Decidirá sobre las propuestas para modificar los Estatutos o sobre cualquier propuesta para disolver la EKF.
- 12:31 El Presidente del Congreso decidirá sobre las limitaciones y la duración del tiempo de intervención a conceder a los participantes cuando considere que un asunto está adecuadamente debatido antes de someterlo a votación.
- 12.32 El Congreso podrá delegar poderes en el Comité Ejecutivo.
12. 33 Cualquier decisión del Congreso, incluyendo las decisiones sobre las enmiendas a los Estatutos, entra en vigor inmediatamente, a menos que el Congreso decida lo contrario a propuesta del Presidente.
- 12.34 Si el Congreso Extraordinario se celebra por medios electrónicos según el artículo 12.29, las decisiones del Congreso Ordinario se tomarán emitiendo votos electrónicos a distancia a través de un escrutador independiente.
- 12.35 Las actas de todas las reuniones y otros expedientes se establecen bajo la autoridad del Presidente.

### **ART. 13- COMITÉ EJECUTIVO**

- 13.1 El Comité Ejecutivo estará compuesto por el Presidente, quien lo presidirá, y al menos 10 (diez) miembros elegidos.
- 13.2 Todos los puestos electivos del Comité Ejecutivo serán elegidos por la totalidad del Congreso.
- 13.3 En el Comité Ejecutivo se asegurará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- 13.4 El Comité Ejecutivo tendrá derecho a cooptar un número de miembros femeninos adicionales en caso de que, tras las elecciones, el número de mujeres miembros del Comité Ejecutivo, a juicio del propio Comité, se considere insuficiente para la representación femenina. El Comité Ejecutivo tendrá también el derecho de cooptar 2 (dos) miembros adicionales. Además, el Comité Ejecutivo tendrá derecho a cooptar a un representante de los atletas.

El mandato del (de los) miembro(s) cooptados quedará a discreción del Comité Ejecutivo, que podrá revocar la cooptación en cualquier momento. Estos miembros cooptados son nombrados por mayoría simple de los miembros del Comité Ejecutivo y, una vez cooptados, gozarán de la condición de miembros de



pleno derecho y del derecho de voto hasta la siguiente elección ordinaria o hasta su revocación, si ésta se produce antes.

- 13.5 La duración de los períodos de elección al Comité Ejecutivo será de 6 (seis) años para el puesto de Presidente y de 4 (cuatro) años para los 10 (diez) miembros elegidos. Todos podrán ser reelegidos indefinidamente.
- 13.6 El Presidente y los miembros del Comité Ejecutivo de nueva elección tomarán posesión de sus puestos inmediatamente después de la elección. Se mantendrán todos los derechos de asistencia y acreditación de los miembros del EC salientes hasta el día posterior a la clausura de los Campeonatos en los que haya tenido lugar el Congreso electivo.
- 13.7 En su primera reunión, que deberá celebrarse lo antes posible después del Congreso electivo, el Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, reconfirmará o nombrará de entre sus miembros a los Vicepresidentes 1º, 2º y 3º, al Secretario General, al Secretario General Adjunto, al Tesorero General, y al Tesorero Adjunto.

El Comité Ejecutivo, a propuesta del Presidente, podrá revocar y volver a realizar los nombramientos para cualquiera de estos puestos.

- 13.8 Los Presidentes anteriores de la EKF seguirán siendo miembros del Comité Ejecutivo de por vida, sin derecho de voto.
- 13.9 El Comité Ejecutivo dirigirá, gestionará y administrará la actividad de la EKF, redactará programas de acuerdo con las directrices aprobadas por el Congreso y asegurará que estos sean implantados.

Básicamente:

- a) Convocará Congresos, fijando el orden del día.
- b) Redactará los informes técnicos y el financiero sobre la actividad del año anterior, para ser sometidos a la aprobación del Congreso.
- c) Aprobará los cambios en el presupuesto y el balance final, que serán sometidos a la aprobación del Congreso.
- d) Creará, reestructurará y cambiará Comisiones.
- e) Aprobará y modificará Reglamentos y Regulaciones, con la excepción de las Reglas de Antidopaje y las Reglas de Competición, que serán las de la WKF.
- f) Decidirá sobre la afiliación provisional de Federaciones Nacionales, que serán sometidas a la ratificación del Congreso.
- g) Decidirá sobre la suspensión para actividades internacionales a Federaciones Nacionales que no hayan pagado sus cuotas anuales.
- h) Realizará y revocará nombramientos.



- i) Administrará los fondos disponibles.
- j) Controlará el cumplimiento de Estatutos, Reglamentos, Regulaciones y Normas emitidas.
- k) Emitirá disposiciones sobre reconocimiento, afiliación y membresía.
- l) Decidirá sobre el montante de cuotas y cargas.
- m) Dará amnistías, perdones y remisiones y establecerá el límite de estas medidas.
- n) Concederá distinciones.
- o) Considerará las disposiciones urgentes emitidas por el Presidente.
- p) Decidirá sobre otras cuestiones incluidas en el orden del día.

13.10 El Comité Ejecutivo será convocado por el Presidente según éste lo considere preciso, pero se reunirá al menos 1 (una) vez al año en sesión ordinaria, o en sesión extraordinaria cuando lo solicite la mayoría de sus miembros por escrito y de forma razonada.

13.11 Si por cualquier motivo se produjera una vacante en el Comité Ejecutivo, éste podrá proceder a cooptar a un miembro de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13.4 de estos Estatutos. Los miembros cooptados permanecerán en el puesto a discreción del Comité Ejecutivo y, como límite, hasta el siguiente Congreso donde se celebren elecciones ordinarias para los puestos cooptados.

13.12 Los costes de viaje y alojamiento y otros gastos, así como las correspondientes dietas de los miembros del Comité Ejecutivo se establecerán de acuerdo a las provisiones de los Reglamentos y Regulaciones correspondientes.

13.13 El periodo de los miembros del Comité Ejecutivo se ampliará automáticamente hasta la fecha del Congreso caso de que expire antes del día de celebración de dicho Congreso.

13.14 Caso de solicitarlo el Comité Ejecutivo, los Directores de la Comisiones acudirán a las reuniones del Comité Ejecutivo para los asuntos que les conciernan de forma directa.

13.15 Cuando por las razones que sea no pueda tener lugar una reunión del Comité Ejecutivo, se podrán tomar las decisiones necesarias después de un intercambio de faxes o e-mails.

13.16 El Comité Ejecutivo toma todas sus decisiones por mayoría simple. En el caso de una votación empatada, el Presidente, o en su ausencia el Presidente en funciones, tendrá el voto dirimente.

13.17 Para ser considerada válida, una reunión del Comité Ejecutivo deberá incluir al menos al 50% (la mitad) de sus miembros y estar presidida por el Presidente, o



en su ausencia, por uno de los Vicepresidentes siguiendo su rango. No están permitidas las delegaciones de voto.

13.18 Las actas de todas las reuniones y otras actuaciones del Comité Ejecutivo se realizan bajo la autoridad del Presidente. No se aceptará corrección o alteración alguna de las actas a menos que se haya recibido fehacientemente en la Secretaría en el plazo máximo de 1 (un) mes después de haber sido circuladas a las Federaciones Nacionales miembros.

### 13.19 Vicepresidentes

13.19.1 El Comité Ejecutivo, en su primera reunión después de las elecciones, a propuesta del Presidente, nombrará como mínimo a los Vicepresidentes 1º, 2º y 3º de entre sus miembros.

13.19.2 Los Vicepresidentes asistirán al Presidente en todas las funciones y le reemplazarán en las ocasiones definidas en los Estatutos de acuerdo con los correspondientes procedimientos.

13.19.3 El Comité Ejecutivo también podrá asignar tareas especiales a los Vicepresidentes siempre que éstas no sean contrarias a lo establecido en los Estatutos.

### 13.20 Secretario General

13.20.1 El Comité Ejecutivo, en su primera reunión después de las elecciones, nombrará, a propuesta del Presidente, al Secretario General de entre sus miembros.

13.20.2 Para ser elegible como Secretario General de la EKF es necesario ser miembro del Comité Ejecutivo de la EKF en el momento de la elección en la correspondiente reunión del EC (ver 13.7).

13.20.3 Los deberes del Secretario General son:

- a) Ejecutar las decisiones del Comité Ejecutivo;
- b) Mantener relaciones con la WKF, con las Federaciones Nacionales afiliadas y con terceras partes;
- c) Redactar y custodiar las actas de las reuniones del Comité Ejecutivo y del Congreso;

13.20.4 El Secretario General deberá presentar en cada reunión del Comité Ejecutivo un informe actualizado de la situación de la EKF.

### 13.21 Secretario General Adjunto





13.21.1 El Comité Ejecutivo, en su primera reunión después de las elecciones, deberá nombrar de entre sus miembros, a propuesta del Presidente, al Secretario General Adjunto.

13.21.2 Los deberes del Secretario General Adjunto son:

- a) Ayudar al Secretario General y reemplazarle en caso de ausencia o impedimento;
- b) Desempeñar cualquier otra tarea de la Secretaría que le encomienden el Secretario General o el Comité Ejecutivo;

13.27 Tesorero

13.27.1 El Comité Ejecutivo, en su primera reunión después de las elecciones, nombrará, a propuesta del Presidente, al Tesorero de entre sus miembros.

13.27.2 El Tesorero deberá tener en orden las cuentas de la EKF.

13.27.3 El Tesorero, en cada reunión del Comité Ejecutivo previa al Congreso Ordinario, deberá presentar un informe actualizado de la situación de la EKF.

13.28 Tesorero Adjunto

13.28.1 El Comité ejecutivo, en su primera reunión después de las elecciones, nombrará, a propuesta del Presidente, al Tesorero Adjunto de entre sus miembros.

13.28.2 Los deberes del Tesorero Adjunto son:

- a) Ayudar al Tesorero y reemplazarle en caso de ausencia o impedimento;
- b) Desempeñar cualquier otra tarea administrativa que le encomienden el Tesorero o el Comité Ejecutivo;

## **ART. 14- PRESIDENTE**

14.1 El Presidente u otro(s) miembro(s) del Comité Ejecutivo nombrado(s) por el Presidente representarán a la EKF ante la WKF y ante terceros. El Presidente representa a la EKF ante la justicia ordinaria, tanto en demanda como en defensa, sin necesidad de autorización del Comité Ejecutivo. Puede delegar sus poderes para ser representado en cualquier evento, ante la WKF, ante los Tribunales Ordinarios o ante el Tribunal de Arbitraje del Deporte (TAS / CAS) o en cualquier otra materia jurídica.



- 14.2 Para ser elegible como Presidente de la EKF es necesario ser miembro del Comité Ejecutivo en el momento de la elección.
- 14.3 El Presidente de la EKF es el responsable del día a día de la EKF y de responder ante el Congreso y ante el Comité Ejecutivo.
- 14.4 El Presidente de la EKF convocará y presidirá el Comité Ejecutivo, una vez fijado el orden del día, y controlará la implantación de las resoluciones aprobadas, con las excepciones aquí especificadas.
- 14.5 El Presidente de la EKF convocará y presidirá el Congreso, con las excepciones aquí especificadas.
- 14.6 En situaciones de emergencia, el Presidente de la EKF podrá tomar decisiones normalmente atribuidas al Comité Ejecutivo o al Congreso. Estas decisiones deberán sin embargo ser sometidas a la ratificación del Comité Ejecutivo, y en su caso a la del Congreso en su siguiente reunión.
- 14.7 En caso de ausencia temporal, el Presidente de la EKF podrá delegar sus funciones de forma parcial o total en el Vicepresidente 1º.

En caso de renuncia o ausencia permanente del Presidente, sus poderes serán asumidos por el Vicepresidente 1º, el cual, junto con el Comité Ejecutivo, continuará dirigiendo la administración ordinaria de la EKF hasta el siguiente Congreso ordinario, en el que se convocarán elecciones para Presidente de acuerdo a los términos y procedimientos aquí establecidos. En el caso de que la fecha del Congreso sea tal que se no pueda cumplir con el tiempo del procedimiento para la candidatura según el Artículo 10.3, la convocatoria a las elecciones deberá tener lugar en el siguiente Congreso Ordinario.

En caso de renuncia del Presidente, éste también está autorizado, a su única discreción, a convocar elecciones para Presidente para el tiempo restante del período para el que ha sido elegido. En este caso las elecciones a Presidente se llevarán a cabo en el siguiente Congreso Ordinario, de acuerdo a los términos y procedimientos aquí estipulados.

En el caso de renuncia o ausencia del Vicepresidente 1º, los otros Vicepresidentes asumirán sus funciones, en primer lugar según el grado otorgado por el Comité Ejecutivo, a continuación por antigüedad en el puesto y por último por edad.

## **ART. 15- FINANZAS, CUENTAS Y AUDITORÍA**

- 15.1 El Tesorero, bajo la autoridad del Comité Ejecutivo, es responsable de los activos líquidos de la EKF y de llevar el control regular de las cuentas.

- 15.2 El Comité Ejecutivo nombrará a un contable independiente cualificado o a una empresa de contabilidad cualificada, que se encargará de auditar anualmente las cuentas de la EKF y de redactar un informe. Para cada Congreso Ordinario, el contable nombrado hará un sucinto informe de auditoría de las cuentas de la EKF. Este informe también indicará si las cuentas han sido llevadas de forma regular y de acuerdo con los Estatutos de la EKF.

### ART. 16- COMISIONES PERMANENTES

Sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 13, punto 9), letra d), habrá en principio las siguientes Comisiones:

- 1.- Comisión Antidopaje
- 2.- Comisión Disciplinaria y Legal
- 3.- Comisión Médica
- 4.- Comisión de Organización
- 5.- Comisión de Arbitraje
- 6.- Comisión Deportiva
- 7.- Comisión Técnica

### ART. 17- REGLAMENTOS Y REGULACIONES

- 17.1 El Comité Ejecutivo redactará todos los Reglamentos y Regulaciones, de acuerdo con lo especificado en el Artículo 13, punto 9, letra e) y las excepciones mencionadas en dicho artículo, con el fin de alcanzar los objetivos de la EKF.
- 17.2 Las Comisiones Permanentes ayudarán a preparar los Reglamentos y Regulaciones de su propio ámbito.
- 17.3 Todos los Reglamentos y Regulaciones deben ser conformes a los principios de estos Estatutos y de los Estatutos de la WKF.

### ART. 18- PRESIDENTE HONORARIO Y MIEMBROS HONORARIOS

- 18.1 En base a una propuesta del Comité Ejecutivo, el Congreso Ordinario elegirá por aclamación a los Presidentes Honorarios y a los Miembros Honorarios. Serán seleccionados de entre los miembros que de forma generosa hayan contribuido de forma significativa a la difusión del kárate a nivel mundial y hayan adquirido méritos especiales dentro de la EKF.

Los Presidentes Honorarios y los Miembros Honorarios son elegidos sin límite de tiempo. Su nombramiento puede ser reconsiderado por el Congreso a

propuesta del Comité Ejecutivo o de la Comisión Disciplinaria y Legal por una mayoría de 2/3 (dos tercios). Los puestos Honorarios pueden ser únicamente suspendidos por decisión del Comité Ejecutivo y solo pueden ser revocados permanentemente por decisión del Congreso de la EKF.

18.2 No es posible que haya más de 2 (dos) Presidentes Honorarios al mismo tiempo, excepto en el caso de un Presidente saliente que sea elegido Presidente Honorario.

18.3 El Presidente Honorario está autorizado a asistir a los Congresos y a las reuniones del Comité Ejecutivo, con voz y sin derecho a voto.

El Presidente Honorario y los Miembros Honorarios compondrán el Consejo de Honor de la EKF.

#### **ART. 19- PREMIOS Y RECOMPENSAS**

19.1 La Estrella al Mérito Deportivo será la distinción para honrar a las Federaciones y a las personas individuales que se hayan distinguido en su actividad encaminada a popularizar y en mejorar el deporte del karate.

19.2 Hay 3 (tres) tipos de Estrella al Mérito Deportivo:

- a) Oro: Para Presidentes Honorarios y Miembros Honorarios, para Federaciones Nacionales y para las personas que hayan trabajado al menos 20 (veinte) años para el kárate.
- b) Plata: Para Federaciones Nacionales y para las personas que hayan trabajado al menos 15 (quince) años para el kárate.
- c) Bronce: Para Federaciones Nacionales y para las personas que hayan trabajado al menos 10 (diez) años para el kárate.

19.3 Las Estrellas al Mérito Deportivo irán acompañadas del correspondiente Diploma y, para las personas, de un distintivo especial.

#### **ART. 20- PRINCIPIOS DE JUSTICIA DEPORTIVA**

20.1 La EKF tendrá una Comisión Disciplinaria y Legal (DLC). Se garantizarán los derechos de defensa y de contradicción.

20.2 Cualquier disputa relacionada con la aplicación o la interpretación de los Estatutos de la EKF será dirimida de forma exclusiva y final por un Tribunal formado por la DLC de acuerdo con su Reglamento.



- 20.3 Las Federaciones Nacionales son responsables ante la EKF de las acciones de las asociaciones, clubes y personas que sean parte de ellas, así como del cumplimiento de todos sus componentes con los Estatutos de la EKF.
- 20.4 Una Federación Nacional podrá ser excluida de la EKF por una de las siguientes razones:
- a) Por decisión mayoritaria del Congreso;
  - b) Por omisión del pago de la cuota de miembro por 2 (dos) años. En este caso la decisión podrá ser tomada por el Comité Ejecutivo;
  - c) Por decisión de la DLC, de acuerdo con el Artículo 11 del Reglamento Disciplinario.
- 20.5 Las Federaciones Nacionales que no hayan pagado sus cuotas anuales y otras cantidades que adeuden a la EKF en las fechas establecidas, podrán ser suspendidas por el Comité Ejecutivo como miembros de pleno derecho y de todas las actividades de la EKF, hasta que los pagos se hayan completado. El Comité Ejecutivo será el único que podrá autorizar excepciones o aplazamientos, los cuales no afectarán a la aplicabilidad de los Artículos 10.1 y 12.21.
- 20.6 Las Federaciones Nacionales cuyos pagos no estén completados en la fecha del Congreso podrán ser autorizadas por el Comité Ejecutivo a estar presentes en el Congreso pero no podrán intervenir ni votar.
- 20.7 Una Federación que abandone la EKF por expulsión o renuncia o por algún otro motivo seguirá siendo responsable ante la EKF de todas las cantidades adeudadas y deberá cumplir con sus deberes y obligaciones hacia la EKF.
- 20.8 Si una Federación Nacional, los miembros que forman dicha Federación Nacional o un miembro individual de dicha Federación Nacional violara los Estatutos de la EKF, o los de la WKF, o por cualquier otra causa disciplinaria, la EKF podrá limitar o suspender las actividades de dicha Federación o miembro individual, de acuerdo con los Estatutos y el Reglamento Disciplinario de la EKF.
- 20.9 La EKF prohíbe expresamente a sus Federaciones Nacionales, y a sus componentes, la doble afiliación con organizaciones que hayan sido declaradas como organización disidente por el Comité Ejecutivo de la WKF.

Las Federaciones Nacionales y sus miembros tienen prohibido tener relaciones deportivas con estas organizaciones disidentes y con cualquier organización que la EKF haya determinado que actúa en contra de los intereses de la EKF y de la WKF y que no está reconocida por la EKF, o con un país miembro de la EKF o de la WKF cuya Federación Nacional haya sido suspendida debido al impago de tasas o por razones disciplinarias.



- 20.10 La Comisión Disciplinaria y Legal podrá tomar acciones disciplinarias contra Federaciones y personas físicas.
- 20.11 Las amnistías, perdones y remisiones que se concedan podrán ser específicos, parciales o de carácter totalmente general.
- 20.12 Los miembros y las personas individuales afiliadas se comprometen a no aceptar otra autoridad que la de la EKF. La apelación ante la Comisión Disciplinaria de la WKF solo será posible después de haber agotado todos los recursos internos previstos en los Estatutos y en el Reglamento Disciplinario de la EKF.

### ART. 21- MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS

- 21.1 Las propuestas para modificaciones de estos Estatutos podrán presentarse por el Comité Ejecutivo o por las Federaciones afiliadas con derecho de voto. En el caso de Federaciones Nacionales, las propuestas deberán ser presentadas al Comité Ejecutivo antes de la consideración por parte del Congreso de la EKF. Las propuestas directas de los cambios de Estatutos solo pueden presentarse directamente al Congreso de la EKF por al menos el 50% + 1 (la mitad más uno) de todas las Federaciones Nacionales con derecho de voto.
- 21.2 El cambio en los Estatutos puede discutirse en el Congreso Ordinario de la EKF o en un Congreso Extraordinario si así lo considerase necesario el Comité Ejecutivo o lo solicitase al menos el 50 % + 1 (la mitad más uno) de todas las Federaciones Nacionales afiliadas con derecho a voto. El Comité Ejecutivo convocará el Congreso Extraordinario de acuerdo a los términos y procedimientos aquí estipulados.
- 21.3 Las propuestas para modificar estos Estatutos deben ser aprobadas por al menos los 2/3 (dos tercios) de las Federaciones Nacionales afiliadas con derecho de voto presentes en el Congreso.
- 21.4 Los cambios en estos Estatutos serán efectivos de forma provisional una vez los haya aprobado el Comité Ejecutivo, y de forma definitiva una vez ratificados por el Congreso.

Para cualquier cuestión no contemplada por estos Estatutos, el Comité Ejecutivo podrá tomar las acciones necesarias, que luego deberán ser presentadas al Congreso para su ratificación.

### ART. 22- DISOLUCIÓN

- 22.1 La propuesta para disolver la EKF deberá ser presentada al Comité Ejecutivo por al menos 4/5 (cuatro quintos) de las Federaciones Nacionales con derecho de voto.



- 22.2 El Comité Ejecutivo convocará el correspondiente Congreso Extraordinario de acuerdo con los términos y procedimientos aquí establecidos.
- 22.3 La propuesta para disolver la EKF debe ser decidida por un Congreso Extraordinario con una mayoría de al menos los 4/5 (cuatro quintos) de los votos de las Federaciones Nacionales con derecho a voto.

Caso de que la EKF se disuelva, sus activos pendientes del cumplimiento de las obligaciones financieras de la organización pasarán a ser propiedad de la WKF.

### Disposiciones Transitorias

- 1) Estos Estatutos entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación por el Congreso de la EKF, con la excepción de cualquier párrafo que en opinión del Comité Ejecutivo afecte a los derechos de los oficiales elegidos de acuerdo con los Estatutos existentes, en cuyo caso el Comité Ejecutivo realizará las disposiciones correctoras que considere oportunas y determinará el periodo de transición requerido en cada caso.
  
- 2) Las Federaciones Nacionales de la EKF tendrán un período de 2 (dos) años para adaptar sus Estatutos y para cumplir los principios de estos Estatutos después de su aprobación. Este punto no limita las obligaciones de las Federaciones miembros de la EKF para cumplir cualquier requisito establecido a las Federaciones miembros de la WKF.

\*\*\*\*\*